PROCEDIMIENTO

INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

Vigente desde: 17/08/2022

TABLA DE CONTENIDO

BJETIVO	. 2
LCANCE	
EFINICIONES	
ORMAS LEGALES	
ORMAS TÉCNICAS	
INEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN	. 4
ORMATOS, REGISTROS O REPORTES	. 4
ROCEDIMIENTO PASO A PASO	. 4
NEXOS	11
CONTROL DE CAMBIOS	12



INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

Vigente desde:17/08/2022

1. OBJETIVO

Representar a la entidad como víctimas dentro de los procesos penales, incidentes de reparación integral y como querellante en los procesos policivos, con la finalidad de sancionar conductas punibles, infracciones ambientales y a las normas policivas, encaminadas a lograr la reparación integral al daño ambiental ocasionado y la recuperación por la infracción a las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de bienes de la Nación que se encuentran al interior de la áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. ALCANCE

El procedimiento e impulso inicia con la identificación de actividades ilícitas que afectan las áreas protegidas, continua con la recolección de los elementos con vocación probatoria para el apoyo e impulso de los procesos penales que conlleven a la materialidad de la conducta, y finaliza con la posibilidad de iniciar el incidente de reparación integral sustentándolo con una pretensión que busque los intereses de Parques Nacionales de Colombia.

En materia de procesos policivos, inicia con la identificación de actividades ilícitas que afectan las áreas protegidas, continua con la recolección previa del material probatorio suficiente para la interposición de la querella, continúa con la interposición de esta y la participación ante la autoridad policiva en el procedimiento consagrado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y finaliza con el acompañamiento en la aplicación de la medida policiva correspondiente.

Aplica para los tres niveles de gestión.

3. DEFINICIONES

Código Penal: Es un conjunto de normas jurídicas punitivas de un Estado. Es decir, es un código que

recoge las penas aplicables a toda persona que cometa algún delito.

Código de Procedimiento Penal: Recopilación de normas cuya función es organizar el procedimiento penal.

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Disposiciones que buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente...

Delito: Conducta humana que se encuentra descrita en el Código Penal y va en contra del

ordenamiento jurídico.

Incidente de reparación:

Mecanismo procesal encaminado a viabilizar de manera efectiva y oportuna la reparación integral de la víctima por el daño causado con el delito, por parte de quien o quienes puedan ser considerados civilmente responsables o deban sufragar los costos de tales condenas (el declarado penalmente responsable, el tercero civilmente responsable y la aseguradora), trámite que tiene lugar una vez emitido el fallo que declara la responsabilidad penal del acusado, agotadas, por supuesto, las etapas procesales de

investigación y juicio oral.

Preacuerdo: Arreglo con el imputado y donde se puede llegar a la sentencia de carácter condenatorio

poniendo fin al proceso penal.

Principio deForma anticipada de terminar un proceso penal donde el ente investigador renuncia a **Oportunidad:**seguir con el procedimiento penal o cesa la acción penal en contra de los imputados.

PROCEDIMIENTO

INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

Vigente desde:17/08/2022

Querella:

Es la declaración escrita de una persona poniendo en conocimiento de la autoridad competente la ocurrencia de unos hechos determinados que pueden constituir un delito o una infracción de las descritas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)

4. NORMAS LEGALES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 23 de 1973 "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales y protección al medio ambiente (...)".
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales"
- Código Penal Ley 599 de 2000 (CP)
- Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental".
- Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"
- Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente".
- Decreto Ley 3572 de 2011, "Por el cual se crea la unidad administrativa especial de PNN, se determinan sus objetivos, estructura y funciones".
- Decreto 622 de 1977- Régimen de usos y prohibiciones en las Áreas Protegidas del Sistema de PNN
- Decreto 01 de 1984. Código Contencioso Administrativo y la reforma en la Ley 1437 de 201, la cual rige a partir del dos (2) de julio del año 2012.
- Resolución No. 0463 del 21 de diciembre de 2012 "Por la cual se modifica la Resolución 031 del 7 de octubre de 2011".
- Sentencia C- 703/10: Carácter de las medidas preventivas; improcedencia de recursos contra las medidas preventivas y consecuencia de las medidas preventivas.
- Sentencia C-742/10: Declara exequible la expresión "Presunto Infractor" de la Ley 1333 de 2009.
- Sentencia C-595/10: Presunción de dolo o culpa.

PROCEDIMIENTO

INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

Vigente desde:17/08/2022

- Sentencia C-401/10: Declaró exequible el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, sobre caducidad de 20 años de la facultad sancionatoria.
- Sentencia C-632/11: Declaró exequibles las medidas compensatorias establecidas en el artículo 39 y los parágrafos 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.
- Sentencia C-364/12: Declaró exequible la sanción de decomiso definitivo y aclaró que por ser sanción de carácter administrativo tiene una naturaleza jurídica diversa de la extinción de dominio en materia penal.

5. NORMAS TÉCNICAS

N/A

6. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Planes de manejo adoptados en cada una de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales

7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTES

Formato vigente de Concepto Técnico AAMB_FO_01

8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	PROCESO PE	NAL E INCIDENTE DE	REPARACIÓN	
1	Recibir la denuncia o queja de forma escrita, verbal o virtual y comunicar inmediatamente al jefe del área protegida donde tuvieron ocurrencia los hechos. Igualmente proceder de oficio cuando se tenga conocimiento previo de los hechos. Nota: La Dirección Territorial dentro de la PVC impone media preventiva y esta sea constitutiva de delito por Ley 1333 corre traslado a la FGN para que se investigue	Todas las dependencias del Nivel Central, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas		Comunicación, Oficio y/o memorando, en medio físico o virtual de la denuncia o queja y Memorando de remisión al área protegida correspondiente.
2	Remitir a la Oficina Asesora Jurídica la denuncia o del posible delito ambiental	Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas		Comunicación, Oficio y/o memorando, en medio físico o virtual de la denuncia o queja
3	Realizar informe técnico de la situación presentada	Todas las dependencias del Nivel Central, Direcciones	Formato de Concepto Técnico AAMB_FO_01	Informe Técnico



INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
		Territoriales y Áreas Protegidas		
4	Análisis del informe técnico, para determinar la existencia o no, de uno o varios delitos ¿Existe (n) delito (s)?: Sí: Continúa a paso 6 No: Continúa a paso 5	Oficina Asesora Jurídica		Documento de denuncia
5	Devolver el Informe Técnico a la Dirección Territorial o al Área Protegida, para el correspondiente inicio de proceso administrativo (sancionatorio)	Oficina Asesora Jurídica		Oficio de devolución de Informe Técnico
6	Elaborar la denuncia con los soportes pertinentes (elementos materiales probatorios al proceso)	Oficina Asesora Jurídica o Direcciones Territoriales		Documento de denuncia
7	Interponer denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, Nota: en caso de flagrancia dentro un operativo se procederá a - Legalización - Imputación cargos - Solicitud de medida de aseguramiento	Oficina Asesora Jurídica o Direcciones Territoriales		Denuncia radicada o número de noticia criminal
8	Realizar seguimiento a la denuncia: estar al tanto de la creación de la noticia criminal, que es el momento en el que comienza la actuación.	Oficina Asesora Jurídica		Revisión estados de denuncias registradas en el Sistema de Información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), comunicaciones y correos electrónicos
9	Etapa de indagación Investigar los hechos puestos en conocimiento para establecer si son delito e identificar e individualizar a los presuntos autores (FGN).	Fiscalía General de La Nación		



INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	Recopilar los elementos materiales probatorios, evidencia física y la información que se le entregará a la Fiscalía para que la incorpore durante el juicio (apoderado de la víctima)	Oficina Asesora Jurídica		
	Una vez la Fiscalía analice lo anterior, establece si hay mérito para continuar con el proceso penal:			
	NO: se archiva investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación			
	Nota: En caso de que la FGN archive las diligencias; el abogado puede solicitar el desarchivo al Fiscal encargado, y en caso de no aceptar esta solicitud, controvertir la decisión ante el Juez de Control de Garantías.			
	SI: se continua con la investigación, y continúa al numeral 10			
	Etapa de investigación.			
10	Participar en la audiencia de imputación de cargos. Si en la audiencia los imputados aceptan cargos, la FGN se remite el escrito de imputación (que equivale a escrito de acusación art. 293 CPP) al juez de conocimiento, que convoca la audiencia de verificación de allanamiento a cargos, a la que debe asistir la representación de víctima.	Oficina Asesora Jurídica		Constancia de audiencias y CD
	Nota: si los imputados no aceptan cargos, el proceso penal sigue su curso normal y se deberá asistir a la audiencia de formulación de acusación.	u a		
	Luego se celebrará la audiencia de individualización de pena y sentencia, en la que si el juez dicta sentencia favorable a la entidad se deberá solicitar el incidente de reparación.			



INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
11	Participar en la audiencia de acusación en la que PNNC acredita ante juez competente la calidad de victima en el proceso penal, debiendo explicar por qué se ostenta esta condición y presentar los elementos materiales probatorios que la acrediten.	Oficina Asesora Jurídica		Constancia de audiencia y CD
12	Asistir a la audiencia preparatoria y posterior al numeral 13, en el caso de que la Fiscalía General de la Nación acuse. Nota: En la audiencia preparatoria, la representación de víctima puede anunciar las pruebas que llevará a juicio; además el abogado podrá en esta audiencia interponer recursos frente a la decisión del juez de conocimiento relacionada con el decreto de pruebas. Puede ocurrir que se presente la terminación anticipada mediante las figuras de preacuerdo o principio de oportunidad Preacuerdo: arreglo con el imputado y donde se puede llegar a la sentencia de carácter condenatorio poniendo fin al proceso penal. Se puede solicitar incidente de reparación y continua al numeral 16 Principio de oportunidad: forma anticipada de terminar proceso penal donde el ente investigador renuncia a seguir con el procedimiento penal o cesa la acción penal en contra de los imputados. PNNC como víctima debe dar la aprobación del principio de oportunidad y la verificación del cumplimiento del principio. La FGN se dirige al juez para impartir la legalidad	Oficina Asesora Jurídica		Constancia de audiencia y CD

PROCEDIMIENTO

INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	se tiene derecho al incidente de reparación			
13	Participar en la audiencia de juicio oral con el fin de hacer valer las pruebas para obtener sentencia condenatoria. Las pruebas solicitadas por PNN se practican por intermedio de la FGN. En esta audiencia también pueden participar, en calidad de testigos o peritos, los funcionarios y contratistas que hayan sido entrevistados por la FGN, emitido conceptos técnicos, o presenciado los hechos en las etapas de indagación o investigación.	Oficina Asesora Jurídica/ otras oficinas que emitan informes		Constancia de audiencia y CD
14	Realizar los alegatos de conclusión. Nota: Puede ser Oral en la audiencia o cuando lo disponga el juez	Oficina Asesora Jurídica		Constancia de audiencia y CD
15	Participar en el anuncio del sentido de fallo	Oficina Asesora Jurídica		Constancia de audiencia y CD
16	Verificar que se realice el traslado del Artículo 447 del Código de Procedimiento Penal (en caso de que el sentido de fallo sea condenatorio)	Oficina Asesora Jurídica		Constancia de audiencia y CD
17	Verificar la acción a llevar a cabo, si el juez dicta sentencia de carácter condenatorio: 1. La defensa del sentenciado puede apelar. El Juez corre traslado del proceso al superior jerárquico para que tome la decisión. 2. Si el superior confirma la decisión, se solicita el incidente de reparación y se pasa el numeral 18 3. Si el superior absuelve, las victimas pueden presentar demanda de casación en contra de esa decisión. 4. Si la sentencia condenatoria no se apela queda en firme y PNNC puede presentar la solicitud para dar inicio al	Oficina Asesora Jurídica		Constancia de audiencia y CD



INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	incidente de reparación y se pasa al numeral 19 Nota: En caso de que se absuelva al acusado, la víctima y la FGN pueden apelar. Si lo declaran culpable en la segunda instancia, la defensa puede apelar con el principio de doble conformidad y si confirman la condena, la víctima puede solicitar el inicio del incidente de reparación. Si no confirman, queda absuelto			
18	Solicitar el incidente de reparación una vez se tenga sentencia condenatoria en firme. Nota: Si no se solicita el incidente en la diligencia, lo podrá hacer los 30 días siguientes a la audiencia donde la sentencia quede en firme para solicitar la apertura del incidente. PNNC recaudará el material probatorio con el que fue sentenciado, y se solicitará a la Subdirección de Gestión y Manejo, el informe de valoración de daños e impactos ambientales con el fin de obtener el valor de la pretensión	Oficina Gestión del Riesgo Oficina Asesora Jurídica Subdirección de Gestión y Manejo		Solicitud del incidente de reparación Informe de daños e impactos ambientales
19	Participar en la Audiencia de formulación de pretensión e indicación de pruebas 1. El juez corre traslado para conciliación. Si hay conciliación termina el proceso 2. Si no hay conciliación. Se cita a audiencia de pruebas, donde se practican las pruebas solicitadas y posteriormente, el juez deberá adoptar la decisión: si se concede o no el incidente solicitado. Nota: Si no se concede el incidente, se solicita al superior la apelación, si se concede el incidente: la defensa puede apelar y en caso contrario queda en firme la sentencia de incidente	Oficina Asesora Jurídica		Acta de conciliación/Sentencia que pone fin al incidente de reparación integral

PROCEDIMIENTO

INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
20	Correr traslado a la OAJ para que se inicie el cobro coactivo del incidente de reparación, teniendo en firme la sentencia del incidente, en caso de ser una medida de restauración, se corre traslado a la Jefatura del área protegida, la Dirección Territorial y/o a la SGM para verificar el cumplimiento de la medida	Subdirección de Gestión y Manejo Subdirección Administrativa y Financiera Direcciones Territoriales Áreas Protegidas	GJ-PR-01	Memorando de traslado
		PROCESO POLICIVO)	
1	Identificar la situación fáctica que afecta bienes, actividades y/o competencias de la entidad, así como de las áreas protegidas de SPNN, analizando si la conducta se enmarca en alguno de los preceptos normativos descritos en la Ley 1801 de 2016, en el informe remitido	Áreas Protegidas Direcciones Territoriales Oficina Asesora Jurídica		Informe remitido por Orfeo o correo electrónico
2	Recopilar los informes técnicos y las pruebas pertinentes que conlleven a la certeza de que se está en presencia de alguna de las actividades descritas en la Ley 1801 de 2016 y remitir a la OAJ	Áreas Protegida Direcciones Territoriales Oficina Asesora Jurídica		Informes técnicos, documentos y demás pruebas remitidos de manera oficial y debidamente suscritas
3	Analizar las pruebas recopiladas con el fin de determinar si es suficiente el material probatorio o es necesario solicitar información adicional SI: continuar con la actividad 4 NO: volver a la actividad 2	Oficina Asesora Jurídica		
4	Realizar el análisis jurídico y posterior redacción con el material probatorio recaudado de la correspondiente querella policiva dirigida a la autoridad competente, la cual debe contener como mínimo: la descripción de los hechos, la norma de la Ley 1801 que está siendo infringida, la solicitud o pretensión de cumplimiento de la norma, la competencia de la entidad que recibe la querella, la relación de las pruebas a aportar y la dirección de notificaciones del apoderado	Oficina Asesora Jurídica		Borrador de querella policiva



INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

Vigente desde:17/08/2022

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
5	Constituir el mandato para representación de la entidad en el proceso policivo	Oficina Asesora Jurídica		Poder
6	Presentar ante la autoridad competente la correspondiente querella policiva con sus anexos	Oficina Asesora Jurídica		Querella policiva presentada
7	Asistir a la audiencia pública citada por la autoridad de policía competente. Nota: - Posterior a la decisión adoptada por la autoridad competente, en caso de que sea negativa interponer los recursos de ley procedentes - En caso de recurso de apelación, sustentar el recurso dentro de los 2 días siguientes al recibo por el superior. - En caso de ser afirmativa la decisión pronunciarse frente a los recursos interpuestos por la contraparte	Oficina Asesora Jurídica		Acta de audiencia y documento donde conste la decisión final
8	Ejecutar la medida policiva	Áreas Protegidas Direcciones Territoriales Oficina Asesora Jurídica		Informe de ejecución de la medida
9	Recaudar las pruebas necesarias para interponer ante la autoridad competente la solicitud de cumplimiento de la medida, en caso de incumplimiento de la medida,	Áreas Protegida Direcciones Territoriales Oficina Asesora Jurídica		Informe de la situación presentada y escrito de solicitud de cumplimiento de la medida

9. ANEXOS

• Anexo Flujograma Procedimiento



INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

Vigente desde:17/08/2022

10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

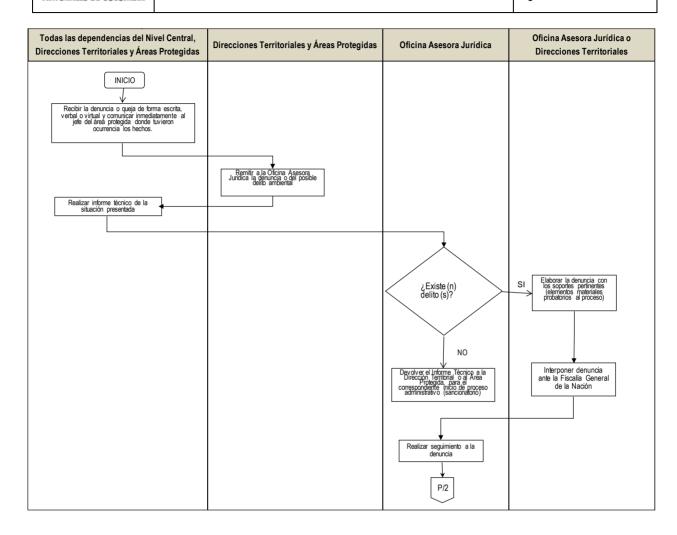
	CRÉDITOS			
Nombre		José Benavides / Juan Arenas / Andrés Velasco / José Celestino Hernández		
Elaboró	Cargo	Contratistas		
	Fecha	12 de agosto de 2022		
	Nombre	Luis Alberto Bautista Peña / Carlos Edgar Tórres Becerra		
Revisó	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) / Jefe Oficina de Gestión del Riesgo		
	Fecha:	12 de agosto de 2022		
	Nombre	Luis Alberto Bautista Peña		
Aprobó	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		
	Fecha:	12 de agosto de 2022		

ANEXOS 1

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

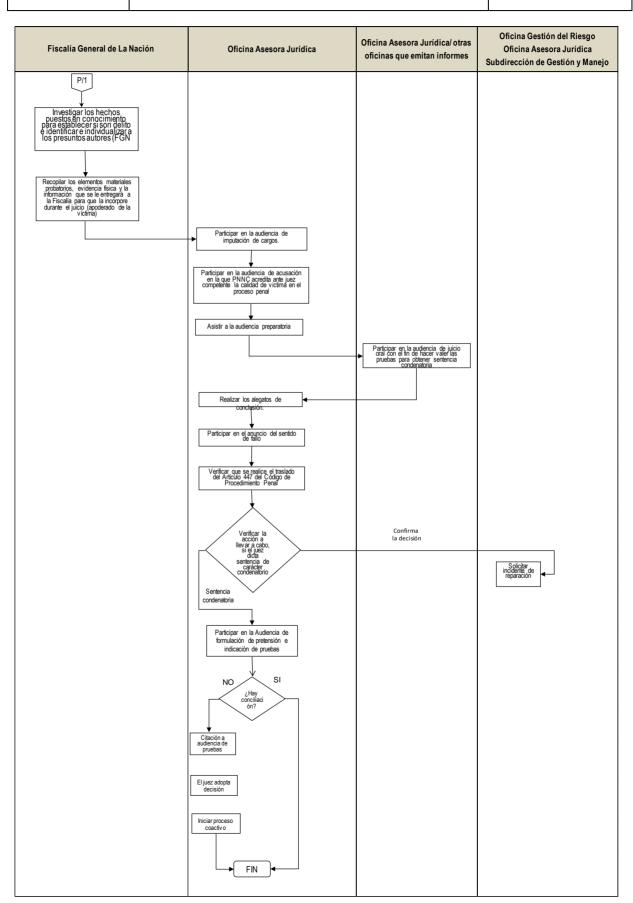


ANEXOS 1

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1



ANEXOS 1

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO INICIO E IMPULSO DE PROCESOS PENALES, INCIDENTES DE REPARACIÓN INTEGRAL Y PROCESOS POLICIVOS

Código: GJ_PR_08

Versión: 1

